



*"Por el cual se modifica la Resolución No. 4480 de 16 de Octubre de 2020, Por la cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año 2021"*

06 NOV 2020

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito, la Secretaría de Educación Distrital debe convocar al proceso ordinario de traslados año académico 2021, en los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 019279 de fecha 09 de octubre de 2020, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo anterior, está Secretaría convocó al proceso ordinario de traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad en el Distrito de Cartagena y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Distrito, mediante Resolución No. 4480 de 16 de Octubre de 2020, para el año escolar 2021.

Que mediante Resolución No. 019279 de fecha 09 de octubre de 2020, se enuncio una etapa de adición de vacantes definitivas generadas a corte 30 de Octubre de 2020, ante lo cual revisamos las necesidades de las instituciones educativas donde pudimos evidenciar nuevas vacantes definitivas, generando la necesidad de incluir nuevas vacantes en el listado emitido anteriormente por lo tanto es procedente modificar el listado de vacantes que hacen parte integral de acto administrativo reseñado.

Que al revisar el listado de plazas ofertadas mediante la Resolución No. 4480 de 16 de Octubre de 2020, pudimos evidenciar que se enuncio como plaza accionada en el cargo de docente de aula en el área de enseñanza en Idioma Extranjero Ingles población mayoritaria para traslado la ubicada en la I.E. Mercedes Abrego, siendo errónea plaza, toda vez que la única plaza corresponde es en el área de enseñanza de Idioma Extranjero Ingles población etnoeducativa.

Que en el listado de plazas emitido con la resolución reseñada se coloco que se ofertaba una plaza en el área de enseñanza de Educ. Ética y en Valores enunciado que no es acertado toda vez que el área de enseñanza cuya plaza será ofertada es Ciencias Sociales.

Que mediante escrito 20202310804071 de fecha 20 de octubre de 2020, emitida por la CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud de sus funciones como máximo órgano en la administración de origen legal llevo a cabo la Tercera Audiencia Virtual General Nacional la cual los días del 12 al 18 de junio de 2020, como resultado de la misma está audiencia se inicio actuación administrativa garantizando el derecho al merito de todos los elegibles que participaron en el audiencia virtual.

Que mediante escrito CTG2020ER010398 del 27 de Octubre de 2020 signada por la Rectora de la IE Arroyo de Piedra manifiesta que para el año 2021, el docente en provisionalidad en el nivel de enseñanza de Básica Primaria se encontrara sin asignación académica, por lo anterior se excluye esta plaza en la oferta para la convocatoria de traslado ordinario.



"Por el cual se modifica la Resolución No. 4480 de 16 de Octubre de 2020, Por la cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año 2021"

06 NOV 2020

Que revisadas las plazas ofertadas se evidencio que las ubicadas en la IE Corazón de María y IE de Fredonia en el área de enseñanza de Humanidades y Lengua Castellana y matemáticas, se encuentran suplidas por docentes que a la fecha están tramite de incapacidades, de conformidad con información suministrada por la Clínica Unión Temporal del Norte.

Que por lo expuesto y de acuerdo con la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0447 del 30 de Junio de 2020, está en trámite de decisión de la CNSC por lo tanto no pueden ofertarse en el proceso ordinario de traslados las plazas del área de enseñanza Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En virtud de lo anterior, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el listado de plazas de la convocatoria de traslado docentes y directivos docentes incorporando las siguientes plazas vacantes para el año escolar 2021:

| TIPOCARGO          | NIVEL o AREA DE ENSEÑANZA              | INSTITUCION EDUCATIVA                  | POBLACION     |
|--------------------|--|--|---------------|
| docente de aula    | Primaria                               | IE de Pontezuela                       | Etnoeducativa |
| docente de aula    | Primaria                               | IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Primaria                               | IE Antonio Nariño                      | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Primaria                               | IE José Manuel Rodríguez Torices       | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Primaria                               | I.E José de la vega                    | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Primaria                               | IE Nuevo Bosque                        | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Primaria                               | IE Madre Laura                         | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Ciencias naturales educación ambiental | IE María Auxiliadora                   | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Ciencias naturales química             | IE Villa Estrella                      | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Ciencias sociales                      | IE 20 de Julio                         | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Educación artística artes plásticas    | IE Técnica de Pasacaballos             | Etnoeducativa |
| docente de aula    | Filosofía                              | IE Fe y Alegría el Progreso            | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Humanidades y lengua castellana        | IE de Leticia                          | Etnoeducativa |
| docente de aula    | Idioma extranjero                      | IE de Leticia                          | Etnoeducativa |
| docente de aula    | Matemáticas                            | IE Fe y Alegría el Progreso            | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Matemáticas                            | IE Jorge Artel                         | Mayoritaria   |
| docente de aula    | Matemáticas                            | IE Nuevo Bosque                        | Mayoritaria   |
| Docente orientador | No aplica                              | IE José María Cordoba de pasacaballos  | Etnoeducativa |
| docente de aula    | Tecnología e informática               | IE Pontezuela                          | Etnoeducativa |
| Coordinador        | No aplica                              | IE de Tierra Baja                      | Etnoeducativa |

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese en el listado de plazas publicadas en la convocatoria de traslado, toda vez que la plaza en el área de enseñanza de Educ. Ética y en Valores enunciado que

Secretaría de  
Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 4894



**"Por el cual se modifica la Resolución No. 4480 de 16 de Octubre de 2020, Por la cual se convoca a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el Distrito de Cartagena de Indias para el año 2021"**

no es acertado siendo la correcta la plaza ubicada en la I.E. Fe y Alegría Las Américas en el área de enseñanza es Ciencias Sociales.

**PARÁGRAFO:** Excluir del listado de plazas ofertadas en la convocatoria de traslado ordinario las siguientes plazas en virtud de lo establecido en la parte motiva de este acto administrativo:

| CARGO           | NIVEL o AREA DE ENSEÑANZA           | INSTITUCION EDUCATIVA          | POBLACION     |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| docente de aula | Ciencias Naturales y Edu. Ambiental | I.E Fe Y Alegría Las Américas  | Mayoritaria   |
| docente de aula | Ciencias Naturales y Edu. Ambiental | I.E Ambientalista De Cartagena | Mayoritaria   |
| docente de aula | Ciencias Naturales y Edu. Ambiental | I.E Clemente Manuel Zabala     | Mayoritaria   |
| docente de aula | Ciencias Naturales y Edu. Ambiental | I.E Jorge Artel                | Mayoritaria   |
| docente de aula | Idioma Extranjero Ingles            | I.E Mercedes Abrego            | Mayoritaria   |
| docente de aula | Primaria                            | I.E Arroyo De Piedra           | Etnoeducativa |
| docente de aula | Matemáticas                         | I.E de Fredonia                | Mayoritaria   |
| docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana     | I. E Corazón de María          | Mayoritaria   |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. el 06 NOV 2020

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano - Asesor Código 105 Grado 47 - Grupo Asesoría Legal Educativa SED  
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez - Subdirector Técnico de Talento Humano SED  
Bo.Bo.: Elvia Castro Sáenz - Líder Talento Humano SED  
Proyectó: Erika Patricia Mendoza de Hoyos - P.U. Talento Humano SED

